



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 009 - 2010 - GRA/CR

Ayacucho, **27 ABR. 2010**

EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 12 de abril de 2010, trató el tema relacionado a la Creación y Conformación del Consejo Regional de Fomento Artesanal - COREFAR Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0743-2009-GRA/PRES, el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho remite ante el Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional sobre la Creación y Conformación del Consejo Regional de Fomento Artesanal - COREFAR Ayacucho, iniciativa Regional que acompaña el Informe Técnico N° 106-2009-GRA/GG-GRDE-SGDS-MAGV de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Opinión Técnica N° 001-2009-GRA/DIRCETUR-DA de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR y la Opinión Legal N° 05-2010-GRA/ORAJ-D-CALL de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, con el Dictamen N° 001-2010-GRA-CR/CPEPYMESTA de la Comisión de Promoción del Empleo, PYMES, Turismo y Artesanía del Consejo Regional, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, conforme establece el Artículo 20° de la Constitución Política del Perú, los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. Prescribiendo que la ley señala los casos en que la colegiatura es obligatoria. Los Colegios Profesionales se rigen por la ley de creación, Estatutos y Reglamentos;

Que, el Inc. a) del Art. 15° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materia de competencia;

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, establece que son funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia de artesanía el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo artesanal, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12) del Capítulo III de la Ley N° 29073 - Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, establece que los Gobiernos Regionales a través de la Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo, contarán con un Consejo Regional de Fomento Artesanal - COREFAR, como un órgano de coordinación entre el sector público y privado, la composición y funciones son establecidas por resolución regional;

Por lo que, en uso de las atribuciones facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28968 y Ley N° 29053; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- CREASE, el Consejo Regional de Fomento Artesanal - COREFAR Ayacucho, órgano consultivo y de coordinación entre el sector público y privado, como instancia de establecer políticas y formular planes integrales de desarrollo de la Artesanía en el ámbito de la Región Ayacucho, así como coordinará, concertará y promocionará propuestas de proyectos y estudios.

Artículo Segundo.- CONFORMAR, el Consejo Regional de Fomento Artesanal de Ayacucho (COREFAR- Ayacucho), el cual estará integrado por el sector público, privado y los representantes de los artesanos elegidos entre sus asociaciones formalmente constituidas y registradas en el Registro Nacional del Artesano, siendo su conformación conforme se detalla:

ORDENANZA REGIONAL N° 009 - 2010 - GRA/CR

- a. Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR, quien presidirá el COREFAR Ayacucho.
- b. Un representante de la Dirección de Artesanía de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR, quien actuará como Secretario Técnico del COREFAR Ayacucho.
- c. Un representante del Gobierno Regional Ayacucho-GRA – Gerencia Regional de Desarrollo Económico-GRDE.
- d. Un representante de la Dirección Regional de la Producción.
- e. Un representante de la Dirección Regional de Educación.
- f. Un representante del Instituto Nacional de Cultura Ayacucho
- g. Un representante de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- h. Un representante de la Dirección Mi Empresa del Ministerio de la Producción
- i. Un representante de la Municipalidad Provincial de Huamanga
- j. Un representante de la Municipalidad Distrital de Quinua
- k. Un representante de la Mesa Técnica de la Artesanía Textil de Ayacucho.
- l. Un representante de la Mesa Técnica de Cerámica Ayacucho.
- m. Un representante de la Asociación de Artesanos formalmente constituidos y registrado en el registro Nacional del Artesano de cada Provincia de la Región.
- n. Un representante de las instituciones privadas de desarrollo vinculados con el sector artesanal.

Las instituciones públicas, privadas y organizaciones, asociaciones que desean ser miembros del COREFAR Ayacucho, solicitarán su incorporación previo cumplimiento de lo establecido en sus documentos de gestión institucional.

Artículo Tercero.- El Consejo Regional de Fomento Artesanal – COREFAR Ayacucho, estará presidido por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo –DIRCETUR Ayacucho, contando con una Secretaria Técnica a cargo de la Dirección Artesanía de la DIRCETUR Ayacucho.

Artículo Cuarto.- DISPONER, que el Consejo Regional de Fomento Artesanal de Ayacucho – COREFAR Ayacucho, y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, elaboren el Reglamento en el plazo de 30 días de publicado la presente Ordenanza Regional, el cual será aprobado mediante Decreto Regional.

Artículo Quinto.- REMITIR la presente Ordenanza Regional al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR para conocimiento y demás fines.

Artículo Sexto.- DEJAR SIN EFECTO, toda Disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 27 días del mes de abril del año dos mil diez.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Consejo Regional

Zonia Wynasse de Yaranga
Prof. Zonia Wynasse de Yaranga
Concejala Delegada

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

ORDENANZA REGIONAL N° 009 -2010-GRA/CR

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 27 días del mes de abril del año dos mil diez.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ing. ERNESTO MOLINA CHAVEZ

PRESIDENTE